



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**ACUERDO POR EL QUE EL ACTUAL JUZGADO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS, SE DENOMINARÁ: JUZGADO PRIMERO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN CUAUTLA, MORELOS; Y SE CREA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA, MISMO QUE SE ADSCRIBE AL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS.**

Fecha de Aprobación	2007/09/26
Fecha de Publicación	2007/10/03
Vigencia	2007/10/15
Periódico Oficial	4559 "Tierra y Libertad"

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y 29 FRACCIONES XXIII Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a que se administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Que la realización de los principios de prontitud y plenitud en la administración de justicia, contenidos en el precepto constitucional antes mencionado, es más

factible con la creación de nuevos tribunales, máxime que el Consejo de la Judicatura Estatal en Sesión Ordinaria de fecha once del mes y año en curso determinó: comunicar a este Órgano Colegiado, que en base al informe rendido por el Contador Público Benjamín Salvador Romero Rangel, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, existe la factibilidad para la creación de un Juzgado de Primera Instancia.

Que el artículo 102 de la Constitución Política de esta entidad federativa establece que, en el Estado de Morelos habrá el número de jueces de primera instancia que ejercerán sus funciones en los ramos civil y penal, en los distritos judiciales que determine la ley.

Que el diverso artículo 105 del mismo ordenamiento constitucional dispone que la ley determinará los asuntos de la competencia de los jueces de primera instancia y de los de categoría inferior.

Que de lo previsto en los artículos 18, 67, 68, 69 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos se deduce que los jueces de primera instancia con jurisdicción en el Estado de Morelos tienen competencia para conocer de asuntos en materia civil, penal o de ambas.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Libro Primero al Séptimo del Código Familiar vigente en el Estado de Morelos los asuntos relativos a: las personas jurídicas individuales; al derecho de familia; del concubinato, del matrimonio y su disolución; de las relaciones paterno filiales, de la relación de los ascendientes con los hijos; de las declaraciones y efectos de interdicción, ausencia y presunción de muerte; del registro civil; de las sucesiones y efectos jurídicos civiles para después de la muerte, son materias propias del derecho familiar morelense. Además, la fracción IX del artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que corresponde al pleno del Tribunal Superior de Justicia cuidar la buena marcha de la administración de justicia.

Que en el anterior contexto, este Honorable Tribunal Superior de Justicia estima que, de acuerdo a las normas constitucionales y legales antes analizadas, tiene facultades para acordar la creación de juzgados de lo civil se avoquen específicamente al conocimiento de cuestiones relativas al derecho de familia, derecho sucesorio y estado y condición de las personas jurídicas individuales. Consecuentemente, en virtud de los profundos cambios sociales vividos en los últimos años y la creciente importancia de la familia en nuestro medio, considerada aquélla como ámbito primario de socialización y formación moral del individuo; atendiendo igualmente a los datos estadísticos de los años 2005, 2006 y 2007, este cuerpo colegiado concluye que es de interés social la existencia y funcionamiento de tribunales civiles que conozcan específicamente de la materia familiar y de sucesiones en aquellos distritos judiciales donde lo permita el presupuesto institucional y así lo requieran las cargas de trabajo, a fin de que juzgadores con el perfil idóneo para ello resuelvan las controversias del orden familiar y de sucesiones sometidas a su potestad, en estricto apego a los principios y valores inmersos en el derecho familiar y sucesorio del Estado de Morelos.

Que en mérito a las consideraciones antes expuestas el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos tiene a bien expedir el siguiente - - - - -

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El actual Juzgado Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos, se denominará: Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial con residencia en Cuautla, Morelos.

**SEGUNDO.-** Se crea el Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia, mismo que se adscribe al Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en el municipio de Cuautla, Morelos.

Corresponde a los jueces de Primera Instancia de lo Civil en materia Familiar y de Sucesiones conocer de todos los asuntos que se susciten en su distrito sobre:

- I.- Cuestiones familiares, estado y condición de las personas;
- II.- Cualquier asunto relacionado con la constitución o afectación del patrimonio de familia;
- III.- Procedimientos no contenciosos referidos al derecho familiar;
- IV.- Cuestiones no patrimoniales relativas al derecho familiar;
- V.- Declaración de ausencia y presunción de muerte;
- VI.- Declaración de validez y ejecución de sentencias extranjeras relacionadas con cuestiones familiares, estado y condición de las personas;
- VII.- Matrimonio, ilicitud o nulidad de matrimonio;
- VIII.- Régimen patrimonial en el matrimonio;
- IX.- Modificación o rectificación de las actas del Registro Civil;
- X.- Parentesco, paternidad, filiación, patria potestad, alimentos, estado de interdicción, tutela, curatela y adopción;
- XI.- Juicios sucesorios;
- XII.- Providencias cautelares y medidas de aseguramiento de personas, bienes u objetos relacionados con asuntos familiares y de sucesiones;
- XIII.- Diligencias de exhortos, requisiciones y despachos relacionados con el derecho familiar y de sucesiones; y
- XIV.- En general todos los casos de orden familiar y de sucesiones que, conforme a la ley, requieran de la intervención judicial.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día quince de octubre de la presente anualidad.

**SEGUNDA.-** El Juzgado Primero Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Cuautla, Morelos, continuará con el trámite, hasta la respectiva conclusión, de los asuntos que actualmente son de su conocimiento. A la entrada en vigor de este acuerdo, el juzgado de nueva creación recibirá durante tres meses los asuntos familiares y de sucesiones de nuevo ingreso. Al concluir dicho término el turno correspondiente determinará los asuntos familiares y de sucesiones que serán del conocimiento de cada uno de los tribunales que conocerán de dicha materia.

**TERCERA.-** Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**CUARTA.-** Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido de este acuerdo.

**QUINTA.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

**SEXTA.-** Publíquense el presente acuerdo en el Periódico oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el Boletín Judicial y comuníquense a las autoridades federales, estatales y municipales, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por unanimidad de votos de los señores magistrados licenciados Presidente Ricardo Rosas Pérez, Ramón García Jácome, Ezequiel Honorato Valdez, María Leticia Taboada Salgado, Juan Manuel Díaz Popoca, Jesús Guadalupe Dávila Hernández, Virginia Popoca González, Aurora Maura Linares Serrano, Ana Virinia Pérez Gûemes y Ocampo, José Valentín González García, Rocío Bahena Ortíz, Leticia Robles Santoyo y Miguel Ángel Falcón Vega, por ante licenciada Melva Ocampo Arroyo, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN CUERNAVACA, MORELOS, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**  
**LIC. RICARDO ROSAS PÉREZ**  
**LA SECRETARIA GRAL. DE ACUERDOS.**  
**LIC. MELVA OCAMPO ARROYO.**  
**RÚBRICAS.**